

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

6 NOV 2020

Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 2020 00301 00.

Teniendo en cuenta que, según la constancia secretarial realizada para el expediente de la referencia, dentro del término concedido en providencia de 4 de marzo de 2020, confirmado mediante auto de 13 de octubre de los cursantes, la parte interesada no subsana la demanda formulada en los términos allí establecidos, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALAMEDA TORRE III P.H. contra OSCAR FIGUEROA CASTAÑEDA y MARÍA EUGENIA BARRIENTOS, atendiendo las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth Margarita Miranda Paencia

**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ**

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>55</u> fijado hoy <u>9 NOV 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez